

Recuadro 3.3

NOVEDADES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

En la Memoria que publicó la Central de Información de Riesgos (CIR) el pasado ejercicio ya se puso de manifiesto la influencia del aumento de los concursos de personas físicas en el volumen de reclamaciones presentadas ante la CIR.

Durante 2025 continuó la tendencia creciente del número de concursos presentados en las Secciones de lo Mercantil y en las Secciones Civiles de los Tribunales de Instancia. Según datos de la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial, en 2025 se presentaron un total de 74.739 concursos, un 30 % más que el año anterior. De este total, 66.571 (el 89 %) correspondieron a concursos de personas físicas sin actividad empresarial.

Por tanto, parece consolidarse un cambio estructural: el concurso de acreedores ha pasado a ser, sobre todo, un procedimiento de personas físicas. Esta tendencia está ligada al uso intensivo de la Ley de Segunda Oportunidad, favorecido, entre otros motivos, por las campañas informativas y la aparición de despachos especializados en este asunto.

El aumento exponencial de este tipo de concursos y la consiguiente necesidad de homogeneizar criterios debido a la complejidad de su normativa reguladora han dado como resultado la aparición, a partir de 2023, de varias guías de actuación judicial sobre la exoneración del pasivo insatisfecho (EPI), publicadas por los Tribunales Superiores de Justicia de varias Comunidades Autónomas.

Asimismo, el Tribunal Supremo (TS) —mediante varias sentencias dictadas en 2025 (STS 450/2025, de 20 de marzo de 2025) y, sobre todo, en febrero de 2026 (STS 254/2026, 259/2026, 260/2026, 261/2026, 262/2026 y 263/2026, de 18 de febrero de 2026)— ha fijado doctrina sobre distintas cuestiones esenciales en esta materia, como el tratamiento del crédito público o la delimitación de uno de los requisitos necesarios para la obtención de la EPI: la «buena fe» del deudor. Para el TS es un concepto normativo y cerrado, y es el deudor quien tiene que acreditar el origen y justificación de las deudas, especialmente si son desproporcionadas respecto a sus ingresos. También se establece que el juez del concurso es competente en exclusiva para la EPI y que debe verificar de oficio el requisito de buena fe.

En aras de lograr una mayor seguridad jurídica, la STS 260/2026 establece lo siguiente: «En correlación con la carga que tiene el deudor concursado de reseñar todos los créditos que pretende sean exonerados, ordinariamente los que hubiera incorporado a la relación de acreedores aportada con la solicitud y, en su caso, los que hubieran sido fijados en la lista de acreedores aprobada con los textos definitivos, la exoneración alcanzará solo a esos

créditos. De tal forma que la resolución judicial que aprueba la exoneración tiene que identificar los créditos exonerados». Es decir, la doctrina del TS considera que la lista definitiva de créditos aprobada en el concurso es vinculante para la fase de exoneración, por lo que aquellos créditos que no estén incluidos en la lista de acreedores y posteriormente en la resolución del juez no son exonerables.

Como colofón, en marzo de 2026 se ha publicado la *Guía judicial sobre el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho*, elaborada por el grupo de trabajo de la especialidad mercantil del Consejo General del Poder Judicial. Se trata de la primera guía estatal en esta materia, y su finalidad es proponer una interpretación de la normativa y sistematizar todos los criterios que deben aplicar los juzgados en los procedimientos de segunda oportunidad. El concepto de buena fe del deudor anteriormente mencionado es uno de los ejes centrales de la guía. Además, se detalla la documentación que se ha de acompañar a la solicitud de concurso. Como parte de dicha documentación se incluye el informe de riesgos detallado de la CIR emitido en los últimos tres meses, con la finalidad de verificar la información facilitada por el deudor respecto de su pasivo.

Como consecuencia de las anteriores actuaciones, la EPI deja de ser percibida como un procedimiento automático, se realiza un mayor control judicial sobre la buena fe del deudor y aumenta la carga de información de este, lo que se podría traducir en un menor número de exoneraciones concedidas en relación con los concursos presentados.

Con independencia del impacto que la nueva jurisprudencia del TS pueda tener en el volumen de reclamaciones tramitadas por la CIR, resulta oportuno recordar que la normativa concursal atribuye a los juzgados la obligación de notificar a los acreedores personados en el procedimiento la resolución por la que se concede a una persona física la EPI, con la finalidad de que dichos acreedores puedan comunicar a los sistemas de información crediticia la cancelación o, en su caso, la rectificación de los datos relativos a las deudas exoneradas.

La mejora en la efectividad de esas notificaciones, complementada con una mayor proactividad de las entidades a la hora de consultar periódicamente los registros públicos concursales, permitiría una actualización más ágil y precisa de los datos de los beneficiarios de la exoneración. En cualquier caso, es preciso recordar que los datos son responsabilidad de las entidades y la CIR no puede rectificarlos directamente. Por ello, los ciudadanos podrían obtener antes la supresión de los datos si acuden directamente a las entidades y solicitan ante ellas su eliminación.